

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL LUNES
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Marcos A. Bergaz Villalba

Rosa Mary Callero Cañada

Isabel M^a Martín Tenorio

Jorge M. Peñas Lozano

Andrés Stinga Perdomo

Myriam E. Barros Grosso (ausente)

CONSEJERO NO ELECTO :

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto).

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

DIRECTOR I. DE PRESIDENCIA Y RRHH:

Francisco J. Rodríguez del Castillo

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 13:10 horas, la Excma. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta de las sesión anterior celebrada el 9 de septiembre de 2022. Por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

2.- Propuesta de Acuerdo sobre la aplicación de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado, en su apartado “Gastos de Personal” en el Cabildo de Lanzarote.

Considerando que el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-, dispone que, en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Considerando que el apartado once del mismo artículo 19 dispone que dicho precepto tiene carácter básico.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe del Órgano de Gestión Económica y de la Intervención de Fondos.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que me atribuye la vigente legislación de régimen local,

ACUERDO

PRIMERO.- Aplicar el incremento previsto en el Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-, del 2% a las retribuciones básicas del personal funcionario desde el 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aplicar el incremento previsto en el Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-, del 2% a las retribuciones complementarias del personal funcionario desde el 1 de enero de 2022.

TERCERO.- Aplicar el incremento previsto en el Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022-LPGE 2022-, del 2% a las retribuciones del personal laboral desde el 1 de enero de 2022.

CUARTO.- Los atrasos por las retribuciones devengadas y no satisfechas al personal deberán abonarse en la nómina correspondiente.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Se deja el tema sobre la mesa.

3.- Propuesta de nombramiento de representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 21 de octubre de 2019 se nombró a esta Presidenta y a doña María Nerea Santana Alonso, como titular y suplente respectivamente, representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote.

Dado que desde el día 5 de enero de 2022 el Área de Empleo, vivienda y Gobierno Abierto de este Cabildo está delegada en el Consejero don Jorge Miguel Peñas Lozano.

Considerando que los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos colegiados de carácter consultivo, constituidos en el Servicio Canario de Empleo, con representación de las Administraciones Públicas (autonómica, insulares y municipales), y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Su régimen jurídico se encuentra recogido en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y en el Anexo del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de empleo, y su composición contempla, entre sus miembros, que la Vicepresidencia será ejercida por quien desempeñe la Presidencia del Cabildo de la isla respectiva.

Esta Presidencia, PROPONE al Consejo de Gobierno Insular nombrar representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote a las siguientes personas:

- .TITULAR: Doña María Dolores Corujo Berriel
- .SUPLENTE: Don Jorge Miguel Peñas Lozano

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

4.- Propuesta de aprobación, del Incremento de Crédito asignado a la Convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigida a Viticultores para producción y conservación del viñedo. Anualidad 2022. Expediente 2037/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

ANTECEDENTES

I.- El 2 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 84 el anuncio sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

II.- Con fecha 20 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 47 el anuncio de la aprobación definitiva de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo en Lanzarote (BDNS 622058).

III.- Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones del Presupuesto de la corporación, en concreto en la aplicación presupuestaria 410 48902 denominada "Subv. Mantenimiento del viñedo (conv)", siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de 1.000.000 euros (RC-2/2022-469).

IV.- Según el apartado octavo de las bases reguladoras el importe de la subvención será como máximo de 1.000 euros por hectárea de superficie que tenga inscrita el viticultor en el Consejo Regulador destinada a la viña.

V.- Según informe del Órgano Instructor se han presentado un total de 949 solicitudes siendo el importe total de subvención solicitada de 1.295.612,32 euros, a razón de 1.000 euros por hectárea de superficie que tenga inscrita el viticultor en el Consejo Regulador destinada a la viña (importe máximo a conceder).

Tras el análisis de las solicitudes el órgano instructor concluye que hay 948 solicitudes que cumplen con los requisitos para recibir la subvención.

VI- El acuerdo plenario adoptado el pasado 1 de agosto en sesión ordinaria se acuerda la modificación del Plan Estratégico de subvenciones realizando un expediente de modificación de créditos (número 2022-007) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento.

Dicho suplemento se encuentra financiado con remanente de tesorería incrementándose los créditos disponibles para esta convocatoria en 300.000 euros.

VII.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente para su modificación con la retención 2/2022-5000 practicada en la aplicación presupuestaria 410.48902 Subv. mantenimiento del viñedo por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00€).

VIII.- Se ha fiscalizado de conformidad la propuesta de incremento de crédito de la convocatoria de SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A VITICULTORES PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO EN LANZAROTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo dispuesto la cláusula octava de las Bases Reguladoras se podrá incrementar el crédito que inicialmente se hubiese aprobado, si resultase insuficiente para atenderse todas las solicitudes, sin necesidad de realizar nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

Segundo.- La cláusula undécima de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indican que el órgano de ordenación y resolución es el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior expuesto, se PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular incremento de crédito de la convocatoria relativa a las subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo en 300.000 euros sin necesidad de realizar una nueva convocatoria de acuerdo a la cláusula octava de las Bases Reguladoras, habiéndose aprobado inicialmente la convocatoria en Pleno Ordinario 040222 de día 4 de febrero de 2022, y estableciéndose por consiguiente el importe total de la convocatoria en 1.300.000 euros.

Segundo.- Publicar en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el nuevo importe asignado a esta convocatoria especificando que no se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, toda vez que no hay nueva convocatoria (Cláusula Octava de las Bases Reguladoras de la subvención).

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2022 Y DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Expediente 12961/2022. Subvenciones por Concurrencia Competitiva .

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La cabaña ovino-caprino de Lanzarote es la más importante desde el punto de vista de número de cabezas y número de explotaciones que tenemos en la isla. El mantenimiento nutricional de los animales que forman una explotación ganadera es el gasto corriente más difícil de equilibrar para que esta sea rentable.

II.- Los gastos de alimentación se ven agravados cuando se pretende renovar la cabaña ganadera (animales de recría), pues supone para el ganadero hacer frente al coste de la alimentación de animales de recría durante el período de tiempo transcurrido desde el nacimiento hasta el comienzo de su vida productiva. Esto ha derivado a una reducción gradual de la cabaña ganadera en Lanzarote, por la dificultad económica de recriar animales nuevos y así mantener el número de individuos en estado productivo.

III.- La actual situación por la que está pasando el sector ganadero, tras la situación post Covid-19 y la guerra de Ucrania, ha puesto de manifiesto la gran sensibilidad que sufren las ganaderías isleñas por la elevada dependencia en la importación de insumos. La alimentación del ganado es uno de los costes más importantes de una explotación ganadera y desde el año 2020 hasta inicio del 2022, este tipo de insumos ha sufrido un incremento en su precio de venta entre un 30-40%, por lo que este año es más importante apoyar al sector ganadero para suplir parte de los costes de alimentación de los animales destinados a recría.

IV.- El objeto de esta subvención no es subvencionable en ningún programa de ayudas del PDR-Canarias (Fondos FEADER) ni del POSEI (Fondos FEOGA) que son los dos programas de ayudas al sector primario más importantes. Por todo ello, se hace necesario establecer una línea de ayudas con fondos propios de este Cabildo para satisfacer la demanda de los ganaderos que quieran renovar su cabaña ovino-caprina, apoyando y facilitando a este sector a mantener el censo ganadero de la isla

V.- El día 11 de mayo de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 96 el Anuncio sobre la aprobación de definitiva de las Bases Reguladoras de Subvenciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de las "Bases reguladoras de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino)" -BOP Las Palmas nº 30, de 10 de marzo de 2021.

VI.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el

año 2022 las subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino) dada.

VII.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito 2/2022-4891 practicada en la aplicación presupuestaria 410.48900 "Subv. Alimentación animales de recría (Convoc.)", por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€) y consta acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2022 de aprobación de esta Línea de subvención.

VIII.- Se ha fiscalizado de conformidad la convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2022, adoptó acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico vigente y del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 en el que se incluye la "Línea: 410-2 Subv. alimentación animales de recría" por importe de 500.000,00€ .

Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la Base decimotercera apartado A de las bases reguladoras indican que la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Quinto.- Por otro lado, la fundamentación de la declaración de urgencia se basa en las circunstancias anteriormente descritas en los antecedentes, las cuales afectan gravemente a nuestro sector primario y traen consigo la necesidad de tratar de simplificar al máximo posible el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, sin merma en los derechos y las garantías procedimentales

de las personas interesadas pero con el objetivo de que la concesión efectiva pueda llevarse a cabo lo antes posible.

Con el objetivo de facilitar la aprobación de la convocatoria en las que concurren circunstancias excepcionales de interés público se aconseja declarar de urgencia el procedimiento de aprobación de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo lo anterior expuesto, se PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. APROBAR la convocatoria de subvenciones para la alimentación de animales de recria (ovino-caprino), anualidad 2022.

Segundo. Declarar la URGENCIA del procedimiento pues que concurren las razones de interés público expuestas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Se publique esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2022

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 96, del 11 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote del 3 de mayo de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las bases reguladoras de subvenciones para la alimentación de animales de recria (ovino-caprino), según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas nº 30, de miércoles 10 de marzo de 2021, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, número 96, del 11 de mayo de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de tal forma que, una vez presentada la solicitud de la correspondiente subvención, y acreditada la concurrencia de las circunstancias y requisitos que se establecen en las presentes bases, se dictará resolución de concesión de subvención en favor de la persona física o jurídica interesada.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria 410 48900 denominada "Subv. Alimentación de animales de recria", del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de 500.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad incentivar la recria de animales ovino-caprino a nivel insular compensando los costes de alimentación y favoreciendo al regularización de esta cabaña ganadera. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Compensar los costes de alimentación del ganado destinado a reposición. b) Incentivar la regulación de la cabaña ganadera de la isla.

La subvención va dirigida a las explotaciones ganaderas de la isla de Lanzarote inscritas en el REGA que tengan un censo ovino-caprino igual o superior a 5 UGM.

Podrán ser objeto de subvención las hembras reproductoras nacidas en la explotación en el año 2021, que están inscritas en el RIIA en el momento de solicitud de ayuda y que se hayan sometido o estén sometiéndose al proceso de recria.

El importe de la subvención será como máximo de 150 euros por cabeza de ganado ovino o caprino hembra que se somete al proceso de recría.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, no concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria de estas subvenciones, tal y como se recoge en el punto 3 y 4 de las mencionadas Bases Reguladoras las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención.

Las Explotaciones ganaderas ovino-caprina con 5 o más Unidades de Ganado Mayor (UGM) deberán de haber actualizado su censo antes del 31 de marzo de 2022. Este requisito se acreditará con la copia de la actualización de censo (REGA) presentada a la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

Los animales objeto de subvención deben de estar inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales en el momento de solicitud de ayuda. Este requisito se acreditará con la copia de dicho registro (RIIA) emitida por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias en el año de la convocatoria.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio Insular Agrario, funcionario o laboral fijo en quien delegue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al V de las Bases Reguladoras. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán en el Registro General de entrada del Servicio Insular Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 DÍAS NATURALES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Instancia de solicitud de subvención (Anexo I).

-Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

-Declaración Jurada (Anexo II).

-Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IIIa o Anexo IIIb).

- Consentimiento expreso (Anexo IV).

- Alta a terceros (Anexo VII), en caso de no disponer de la misma.

- Declaración de censo 2022.

- Certificado del Registro Individual de Animales (RIIA) emitido en el año de la convocatoria señalando los animales objeto de subvención.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del Nº de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Los formulario de la solicitud estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche-San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

No se establecen criterios de valoración ya que el importe a conceder a cada beneficiario se obtendrá del reparto de los créditos asignados a la convocatoria en función del nº de animales subvencionables. Se repartirá el importe asignado a la convocatoria entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para optar a la ayuda. El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

10. Periodo de justificación.

El periodo de justificación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote según lo indicado en el apartado 13º O de las Bases Reguladoras.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo depuesto en el apartado 17º de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posterior.

12. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante ha constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

6.- Propuesta de acuerdo de modificación parcial del acuerdo por el que se establecen los criterios generales que han de regir en la ejecución de las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote. Expediente 9269/2022. Selecciones de Personal y Provisiones de Puesto.

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS EXTRAORDINARIAS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En el transcurso de la negociación colectiva llevada a cabo en relación con las bases generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización del empleo público temporal derivado de las disposiciones adicionales 6º y 8ª que se sujetan al sistema de concurso, se ha puesto de manifiesto que igualmente parte de los méritos objeto de valoración, en concreto, la formación, dependen directamente también del desarrollo de una actividad voluntaria por parte de las personas aspirantes de manera que si bien no tienen que disponer de un tiempo razonable para preparar un temario objeto de examen, sin embargo, el carácter extraordinaria de estas bases y las condiciones a los que han de sujetarse estos procesos hace aconsejable que pueda disponerse por parte de las personas aspirantes de un tiempo razonable para completar o mejorar su formación, lo cual redunda además en el interés público de este Cabildo.

Como quiera que las bases generales negociadas y aprobadas en el ámbito de la Mesa General, en fecha 29 de julio de 2022, establecen (Base 8ª) que los méritos susceptibles de ser valorados serán aquellos que se reúnan como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta que las convocatorias de los procesos selectivos deberán estar publicados antes del 31 de diciembre de 2022, procede por tanto modificar el citado apartado 3.4 del acuerdo marco de ejecución estableciendo una previsión consistente en la determinación

del citado plazo de presentación de solicitudes que no podrá finalizar antes del 30 de abril de 2023.

De esta forma podrán ser alegados y valorados aquellas acciones formativas que se hayan realizado y culminado al menos hasta el 30 de abril de 2023 o en otra fecha posterior si así se determina en la convocatoria.

La modificación que se aprueba en el presente acuerdo fue sujeta a negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Laboral y Funcionario en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, tal y como consta en la certificación expedida en fecha 19 de septiembre de 2022, adoptándose un acuerdo por unanimidad de sus integrantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022.

SE ACUERDA:

Único. Modificación del apartado 3.4 del Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Laboral y Funcionario de 9 de mayo de 2022 por el que se establecen los criterios generales que han de regir la ejecución de las ofertas extraordinarias de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se modifica el apartado 3.4 del Anexo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, mediante la adición de un segundo párrafo, con la siguiente redacción:

"Las convocatorias de los procesos selectivos contendrán un apartado de plazo de presentación de solicitudes que no podrá finalizar en ningún caso antes del 30 de abril de 2023".

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

7.- Propuesta de acuerdo al C.G.I. sobre la resolución de la omisión de la función interventora nº 2022-0026 y reconocimiento de obligaciones a la entidad Fundación Respuesta Social S. XXI en concepto de servicios en el Centro DEMENA La Santa (mes de enero). Expediente FACT-2022-1374. Aprobación de Facturas.

PROPIUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR LA SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Nº 2022-0026 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL S.XXI EN CONCEPTO DE SERVICIOS EN EL CENTRO DEMENA LA SANTA EN EL MES DE ENERO

Visto el Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 1 de septiembre de 2022 que se emite en virtud del Informe de la intervención de fecha 5 de abril de 2022 sobre Omisión de la Función Interventora Nº 2022-0026, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF. número G84179829, por un importe total de TRES-CIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (324.235,20€) incluido IGIC, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

1º.- Desde comienzos del año 2019, se produce en la isla de Lanzarote una situación excepcional y no previsible, derivada de la llegada de pateras con un elevado número de menores extranjeros no acompañados, situación que exigió una atención inmediata dada la situación de desamparo de menores extranjeros en nuestro país sin sus familias, careciendo de una alternativa de convivencia familiar.

2º.- La Red de Centros de Acogida de menores de Lanzarote existente en ese momento imposibilitaba dar acogida a todos los menores migrantes llegados a la isla, motivo por el cual se procedió a utilizar el Albergue de La Santa como Dispositivo de Emergencia. Este Dispositivo se abrió en virtud de Decreto de Presidencia de este Cabildo Insular, número 2019-2050, de fecha 16 de abril, (Expte. 7561/2019).

3º.- El Dispositivo de Emergencia de La Santa se articuló, en un primer momento, con una capacidad para 10 menores, siendo durante todo este tiempo muy superior su ocupación, haciendo inviable la asimilación de los menores en la Red existente en Lanzarote o en otros recursos del resto de las islas del Archipiélago.

El Decreto nº 2019-2050, de 16 de abril detallaba lo siguiente, "1º) Declarar la Emergencia y autorizar la contratación en los términos siguientes, al objeto de adoptar, con carácter inmediato, las medidas precisas para responder a las necesidades básicas de acogida de estos menores extranjeros no acompañados, por el período de tiempo imprescindible para su asimilación por parte de los recursos normalizados".

Por lo que respecta a las condiciones técnicas y económicas, se solicitó presupuesto a las dos entidades con gestión de centros de protección en la isla en los últimos años, siendo el más económico el aportado por FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, con los siguientes importes y condiciones:

Precio plaza ocupada/día.....	128,00€
Precio plaza desocupada día.....	106,24€
3 plazas sobreocupada/día.....	21,76€

El centro se establecía para una ocupación de 10 menores más 3 plazas sobreocupadas. Cuando el centro excediera de esas plazas, es decir la plaza número 14, el centro pasaría a ser de 13 plazas más 3 sobreocupadas; y así sucesivamente 16-3, 19-3, 22-3. A partir de la plaza 25 ocupada, se asumirían hasta 6 sobreocupadas, es decir 25-6,31-6 y así sucesivamente.

Se inició la gestión con la siguiente plantilla: un Director/a, dos educadores/as o personal con titulación universitaria en el ámbito social, diez auxiliares técnicos educativos y un/a cocinera/a.

4º.- El número de menores acogidos se incrementó exponencialmente en los meses siguientes a la apertura del Dispositivo de Emergencia de La Santa, y con fecha 30 de octubre de 2019 se aprobó el Decreto 2019-

5261, en virtud del cual se estipuló una modificación de las condiciones económicas iniciales, siendo más acordes al número de menores acogidos en esa época, con el objeto de reducir el coste diario de la plaza. Las condiciones fueron las siguientes y abarcaron hasta la finalización del servicio por parte de Fundación Respuesta Social Siglo XXI:

- Plaza ocupada hasta la número 37: 128€**
- Plaza desocupada hasta la 37: 106,24€**
- Plazas ocupadas a partir de la 37: 58,4€**

5º.- En fecha 15 de enero de 2020 se remitió al Consejo de Gobierno Insular, desde la Consejería de Bienestar Social, y mediante Providencia del Consejero de fecha 11 de febrero, PROPUESTA para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de atención integral de menores extranjeros no acompañados en Centro de Acogida Inmediata La Santa (Expediente 19592/2019). La mencionada propuesta decae en el Consejo Insular, dada la falta de aprobación del presupuesto del año en curso. En consecuencia, el Consejero del Área desiste del procedimiento en fecha 26 de marzo.

6º.- En fecha 31 de julio de 2020 se remite nueva Providencia para incoar Expediente de contratación mediante procedimiento abierto del "Servicio de Atención Integral a Menores Acogidos en el Dispositivo de Acogida de Menores Extranjeros no acompañados La Santa", que también dispone de toda la documentación pertinente. Este procedimiento (Expte. 12045/2021) tenía la firma prevista de adjudicación para el 01 de marzo de 2021; sin embargo, se paralizó la misma al interponer una de las entidades licitadoras recurso ante el tribunal correspondiente. Dicho recurso fue resuelto por el Tribunal competente, pero un nuevo recurso volvió a paralizar el procedimiento de adjudicación.

7º.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, de fecha 29 de noviembre de 2021, se adjudicó el "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES ACOGIDOS EN EL DISPOSITIVO DE ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LA SANTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE" a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO

Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (F.E.P.A.S), provista de CIF número G83273284.

8º.- En fecha 22 de diciembre de 2021, la entidad FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, interpone recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de noviembre de 2021.

9º.- Recae Resolución nº 43/2022, de 10 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que DESESTIMA el recurso interpuesto por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, contra el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 29 de noviembre de 2021, apreciando dicha Resolución la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que procedió la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP en la cuantía de mil (1.000) euros y, se levantó la suspensión del procedimiento producida *ope legis* en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

10º.- En fecha 3 de marzo de 2022 queda formalizado el contrato suscrito con la entidad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (F.E.P.A.S), con CIF G83273284, para la gestión del “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES ACOGIDOS EN EL DISPOSITIVO DE ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LA SANTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”, comenzado el mismo, conforme el Acta de Inicio, en fecha 23 de marzo de 2022, (Expediente 12045/2020).

11º.- El SERVICIO PÚBLICO DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA LA ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS prestado en el “Dispositivo de Emergencia la Santa” por FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, se considera un servicio esencial y la no prestación del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias (menores) de ese Dispositivo de Emergencia La Santa en su primera aco-

gida, al tratarse de menores no acompañados que llegan a Lanzarote en situación de desamparo.

Ante situaciones de desprotección social de menores, en concreto, las denominadas situaciones de desamparo, la Administración Pública viene obligada a asumir la protección de los menores en desamparo, articulando los mecanismos de protección que correspondan una vez asuma la tutela o guarda de un menor.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias, recoge en su texto legal todas estas medidas, mecanismos y actuaciones que son exigibles a la Entidad Pública para evitar o eliminar los riesgos que pueden afectar a la formación y desarrollo integral de los menores en la sociedad actual y, regula expresamente, dentro del marco legal estatal, el acogimiento residencial.

El Dispositivo de Emergencia La Santa realiza la primera acogida que incluye una atención y supervisión durante las 24 horas del día, así como, la cobertura de las necesidades básicas de los menores (físicas, cognitivas, morales, afectivas y relaciones) tanto a nivel individual, como a nivel social.

12º.- Consta en el expediente FACT-2022-1374, Informe de Justificación del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se acredita que los servicios han sido efectivamente prestados a solicitud de este Cabildo Insular sin que exista mala fe por parte del tercero, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

13º.- Los servicios prestados se corresponden con el mes de enero de 2022, realizados por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF. núm. G84179829, por un importe total de TRESCIENTOS VEINTI-CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (324.235,20€) incluido IGIC.

Los criterios utilizados para determinar los costes relativos al precio plaza/ día, respecto a los Costes fijos, que son costes independientes del nivel de ocupación de las plazas, en este caso los costes de personal, se determinaron acorde a la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores; y, respecto a los costes fijos del funcionamiento del centro (suministros de agua, energía eléctrica, teléfono, gas, material de oficina, lencería/menaje, entre otros), teniendo en consideración que la apertura del CENTRO DEMENA LA SANTA fue como Dispositivo de emergencia en virtud de Decreto de Presidencia de este Cabildo Insular, número 2019-2050, de fecha 16 de abril, (Expte. 7561/2019) se solicitaron presupuestos a las empresas que operaban en Lanzarote optando por el más económico.

A mayor abundamiento, téngase en cuenta los importes del precio plaza de las últimas licitaciones efectuadas por el Cabildo de Lanzarote para Centros de Acogida de menores, incluyendo el recurso que nos ocupa:

- Contratación mediante procedimiento abierto del "Servicio de Atención Integral para menores acogidos en el Centro de Menores Yaiza del Cabildo Insular de Lanzarote"mediante contrato suscrito en fecha 16 de septiembre de 2020 para una ocupación de 15 plazas, (**Expte. 4937/2020**).

Precio plaza licitación: 124,95€.

Precio plaza adjudicación: 120,8 €.

- Contratación de la gestión de "Servicio Público de la Atención Integral de Menores en los Centros denominados "Arrecife", "Cesar Manrique", "Timanfaya" y "Tinajo" del Cabildo de Lanzarote, mediante contrato suscrito en fecha 1 de marzo de 2021 para una ocupación de 50 plazas, (**Expte. 7258/2020**).

Precio plaza licitación: 121,36€

Precio plaza adjudicación: 115,38€.

- Contratación actual del Dispositivo de Acogida para Menores Extranjeros No Acompañados en La Santa del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante contrato suscrito en fecha 25 de febrero de 2022 para una ocupación de 80 plazas.

Estableciéndose los siguientes precios por tramos de ocupación:

UNID AD	MENOR ES	PRECIO LICITAC IÓN	MEJORA FEPAS 8%	PRECIO OCUPADA	DESOCUP ADA	SOBREOCU PADA
I	1 A 23	119,73	9,58	110,15	92,53	17,62
II	24 A 43	90,4	7,23	83,17	66,53	16,63
III	44 A 63	75,14	6,01	69,13	52,54	16,59
IV	64 A 85	67,41	5,39	62,02	45,27	16,74

De lo expuesto anteriormente se desprende que, el precio medio diario por plaza ocupada es, en general, superior al precio medio facturado en el mes de enero, 86,32€, cuya omisión se pretende resolver.

En virtud de lo expuesto, en el mes de enero de 2022, entre plazas ocupadas y sobreocupadas, el sumatorio alcanza las 4.185 estancias diarias. Con ello, el precio medio diario de las estancias asciende a 86,32€, importes que se corresponden con los precios habituales de mercado, en relación a la plaza-niño-día.

14.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

Consta en el expediente informe de conformidad previa del tercero, **de la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, de fecha 31 agosto de 2022.**

15.- No consta en el expediente otros gastos susceptibles de indemnización por el servicio de referencia, sin que consten, asimismo, reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del servicio.

16.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

17.- La factura relativa a los servicios prestados fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
31/01/2022	F2201-07-LA SANTA	Fact-2022- 1374	ENERO/ 2022	2311 22799	324.235,20

18.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

19.- Consta en el presente Expediente Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 1 de septiembre de 2022, que se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

P R I M E R O.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente." Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

S E G U N D O.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

T E R C E R O.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor sobre Medidas para facilitar el ejercicio de los derechos. **Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación**

sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

S É P T I M O.- El artículo 11. c) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los Menores de Canarias sobre Competencias de los Cabildos Insulares, la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

Y, el artículo 53 del mismo cuerpo legal, regula la atención inmediata, no solo a las personas menores de edad sometidas a tutela de la Administración, sino igualmente a los menores extranjeros no acompañados derivados por la Policía o por el Ministerio Fiscal a los servicios de atención a la infancia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

O C T A V O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los **Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.**

N O V E N O.- El artículo 14.1 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el Ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el de veinte, salvo que se trate de grupos de hermanos o hermanas, en cuyo caso la Dirección General competente en materia de infancia y familia podrá acordar sobrepasar dicha capacidad. Artículo 14.2. Además de por la circunstancia señalada en el apartado anterior, dicho límite de capacidad podrá ser sobrepasado, en caso que de manera coyuntural una razón de emergencia social por alta demanda de acogida lo requiriese, en cuyo caso la citada Dirección General podrá autorizar o habilitar otros recintos o espacios habitacionales ya en funcionamiento de mayor capacidad, de manera que sean aptos para este uso de acogida inmediata, siempre y cuando se respeten las medidas de aforo y ocupación autorizadas en cada uno de ellos.

DÉCIMO.- DECRETO LEY 23/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica la normativa de atención a la infancia para adaptar los centros de atención inmediata como dispositivos de emergencia para el acogimiento de menores extranjeros no acompañados. **Disposición adicional única.** Autorizaciones o habilitaciones de funcionamiento de centros de acogida inmediata por razones de emergencia social por alta demanda. Regula las autorizaciones o habilitaciones de funcionamiento por razones de emergencia social, para posibilitar, cuando concurren razones de emergencia social por alta demanda de acogimientos de menores extranjeros no acompañados, el que se pueda conceder la autorización o habilitación de funcionamiento de un centro de atención inmediata en establecimientos residenciales existentes cuando ello sea legalmente admisible, respetando los estándares de alojamiento previamente autorizados, siempre que la falta de algún requisito no afecte a la seguridad y protección de las personas menores de edad y sea considerado como dispensable para su funcionamiento, y sin más limitación que las que determinen por las características de sus instalaciones y el personal vinculado a los mismos.

Para estos supuestos, la autorización o habilitación alcanzará el tiempo necesario durante el que se mantenga la emergencia o el estado de necesidad lo requiriese, no siéndoles de aplicación el régimen de autorización provisional que prevé la reglamentación de organización y funcionamiento de los centros de atención a la infancia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión de Bienestar Social, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0026, de 5 de abril de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF número G84179829, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los de-

rechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (324.235,20€) incluido IGIC.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (324.235,20€) incluido IGIC con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
31/1/2022	F2201-07-LA SANTA	Fact-2022-1374	ENERO/2022	2311 22799	324.235,20

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF número G84179829 por un importe total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (324.235,20 €) incluido IGIC, con cargo al RC número 2/2022-2154

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

8.- Propuesta de acuerdo al C.G.I. sobre la resolución de la omisión de la función interventora nº 2022-0101 y reconocimiento de obligaciones a la entidad Fundación Respuesta Social S. XXI en concepto de servicios en el Centro DEMENA La Santa (mes de febrero y del 1al 22 de marzo de 2022). Expediente FACT-2022-2701. Aprobación de Facturas .

PROPIUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR LA SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA N.º 2022-0101 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL S.XXI EN CONCEPTO DE SERVICIOS EN EL CENTRO DEMENA LA SANTA DEL MES DE FEBRERO DE 2022 ■ DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2022

Visto el Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 22 de septiembre de 2022 que se emite en virtud del Informe de la intervención de fecha 19 de septiembre de 2022 sobre Omisión de la Función Interventora Nº 2022-0101, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF. número G84179829, por un importe total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS (324.108,00€) incluido IGIC, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

1º.- Desde comienzos del año 2019, se produce en la isla de Lanzarote una situación excepcional y no previsible, derivada de la llegada de pate-

ras con un elevado número de menores extranjeros no acompañados, situación que exigió una atención inmediata dada la situación de desamparo de menores extranjeros en nuestro país sin sus familias, careciendo de una alternativa de convivencia familiar.

2º.- La Red de Centros de Acogida de menores de Lanzarote existente en ese momento imposibilitaba dar acogida a todos los menores migrantes llegados a la isla, motivo por el cual se procedió a utilizar el Albergue de La Santa como Dispositivo de Emergencia. Este Dispositivo se abrió en virtud de Decreto de Presidencia de este Cabildo Insular, número 2019-2050, de fecha 16 de abril, (Expte. 7561/2019).

3º.- El Dispositivo de Emergencia de La Santa se articuló, en un Primer momento, con una capacidad para 10 menores, siendo durante todo este tiempo muy superior su ocupación, haciéndose inviable la asimilación de los menores en la Red existente en Lanzarote o en otros recursos del resto de las islas del Archipiélago.

El Decreto nº 2019-2050, de 16 de abril detallaba lo siguiente, “1º) Declarar la Emergencia y autorizar la contratación en los términos siguientes, al objeto de adoptar, con carácter inmediato, las medidas precisas para responder a las necesidades básicas de acogida de estos menores extranjeros no acompañados, por el período de tiempo imprescindible para su asimilación por parte de los recursos normalizados”.

Por lo que respecta a las condiciones técnicas y económicas, se solicitó presupuesto a las dos entidades con gestión de centros de protección en la isla en los últimos años, siendo el más económico el aportado por FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, con los siguientes importes y condiciones:

Precio plaza ocupada/día.....	128,00€
Precio plaza desocupada día.....	106,24€
3 plazas sobreocupada/día.....	21,76€

El centro se establecía para una ocupación de 10 menores más 3 plazas sobreocupadas. Cuando el centro excediera de esas plazas, es decir la plaza número 14, el centro pasaría a ser de 13 plazas más 3 sobreocupa-

das; y así sucesivamente 16-3, 19-3, 22-3. A partir de la plaza 25 ocupada, se asumirían hasta 6 sobreocupadas, es decir 25-6,31-6 y así sucesivamente.

Se inició la gestión con la siguiente plantilla: un Director/a, dos educadores/as o personal con titulación universitaria en el ámbito social, diez auxiliares técnicos educativos y un/a 1 cocinera/o.

4º.- El número de menores acogidos se incrementó exponencialmente en los meses siguientes a la apertura del Dispositivo de Emergencia de La Santa, y con fecha 30 de octubre de 2019 se aprobó el Decreto 2019-5261, en virtud del cual se estipuló una modificación de las condiciones económicas iniciales, siendo más acordes al número de menores acogidos en esa época, con el objeto de reducir el coste diario de la plaza. Las condiciones fueron las siguientes y abarcaron hasta la finalización del servicio por parte de Fundación Respuesta Social Siglo XXI:

- Plaza ocupada hasta la número 37: 128 €**
- Plaza desocupada hasta la 37: 106,24 €**
- Plazas ocupadas a partir de la 37: 58,4 €**

5º.- En fecha 15 de enero de 2020 se remitió al Consejo de Gobierno Insular, desde la Consejería de Bienestar Social, y mediante Providencia del Consejero de fecha 11 de febrero, PROPUESTA para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de atención integral de menores extranjeros no acompañados en Centro de Acogida Inmediata La Santa (Expediente 19592/2019). La mencionada propuesta decae en el Consejo Insular, dada la falta de aprobación del presupuesto del año en curso. En consecuencia, el Consejero del Área desiste del procedimiento en fecha 26 de marzo.

6º.- En fecha 31 de julio de 2020 se remite nueva Providencia para incoar Expediente de contratación mediante procedimiento abierto del "Servicio de Atención Integral a Menores Acogidos en el Dispositivo de Acogida de Menores Extranjeros no acompañados La Santa", que también dispone de toda la documentación pertinente. Este procedimiento (Expte. 12045/2021) tenía la firma prevista de adjudicación para el 01

de marzo de 2021; sin embargo, se paralizó la misma al interponer una de las entidades licitadoras recurso ante el tribunal correspondiente. Dicho recurso fue resuelto por el Tribunal competente, pero un nuevo recurso volvió a paralizar el procedimiento de adjudicación.

7º.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, de fecha 29 de noviembre de 2021, se adjudicó el “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES ACOGIDOS EN EL DISPOSITIVO DE ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LA SANTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE” a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (F.E.P.A.S), provista de CIF número G83273284.

8º.- En fecha 22 de diciembre de 2021, la entidad FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, interpone recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de noviembre de 2021.

9º.- Recae Resolución n.º 43/2022, de 10 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que DESESTIMA el recurso interpuesto por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, contra el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 29 de noviembre de 2021, apreciando dicha Resolución la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que procedió la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP en la cuantía de mil (1.000) euros y, se levantó la suspensión del procedimiento producida *ope legis* en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

10º.- En fecha 3 de marzo de 2022 queda formalizado el contrato suscrito con la entidad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (F.E.P.A.S), con CIF G83273284, para la gestión del “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES ACOGIDOS EN EL DISPOSITIVO DE ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LA SANTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”, comenzado el

mismo, conforme el Acta de Inicio, en fecha 23 de marzo de 2022, (Expediente 12045/2020).

11º.- EL SERVICIO PÚBLICO DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA LA ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS prestado en el "Dispositivo de Emergencia la Santa" por FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, se considera un servicio esencial y la no prestación del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias (menores) de ese Dispositivo de Emergencia La Santa en su primera acogida, al tratarse de menores no acompañados que llegan a Lanzarote en situación de desamparo.

Ante situaciones de desprotección social de menores, en concreto, las denominadas situaciones de desamparo, la Administración Pública viene obligada a asumir la protección de los menores en desamparo, articulando los mecanismos de protección que correspondan una vez asuma la tutela o guarda de un menor.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias, recoge en su texto legal todas estas medidas, mecanismos y actuaciones que son exigibles a la Entidad Pública para evitar o eliminar los riesgos que pueden afectar a la formación y desarrollo integral de los menores en la sociedad actual y, regula expresamente, dentro del marco legal estatal, el acogimiento residencial.

El Dispositivo de Emergencia La Santa realiza la primera acogida que incluye una atención y supervisión durante las 24 horas del día, así como, la cobertura de las necesidades básicas de los menores (físicas, cognitivas, morales, afectivas y relaciones) tanto a nivel individual, como a nivel social.

12º.- Consta en los expedientes FACT-2022-3166 y FACT- 2022-2701 sendos Informes de Justificación del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, ambos de fecha 14 de septiembre de 2022, en los que se verifica que la prestación de los servicios han sido efectivamente prestados conforme a la solicitud de este Cabildo

Insular sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

13º.- Los servicios prestados se corresponden con el período que va desde el 1 de marzo de 2022 al 22 de marzo de 2022, realizados por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF número G84179829, por un importe total de CIENTO TREINTA TRES MIL CIEN EUROS (133.100,00€) incluido IGIC y correspondiente al mes de febrero de 2022, realizados por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF número G84179829, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHO EUROS (191.008,00€) incluido IGIC

Los criterios utilizados para determinar los costes relativos al precio plaza/ día, respecto a los Costes fijos, que son costes independientes del nivel de ocupación de las plazas, en este caso los costes de personal, se determinaron acorde a la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores; y, respecto a los costes fijos del funcionamiento del centro (suministros de agua, energía eléctrica, teléfono, gas, material de oficina, lencería/menaje, entre otros), teniendo en consideración que la apertura del CENTRO DE DEMENA LA SANTA fue como Dispositivo de emergencia en virtud de Decreto de Presidencia de este Cabildo Insular, número 2019-2050, de fecha 16 de abril, (Expte. 7561/2019) se solicitaron presupuestos a las empresas que operaban en Lanzarote optando por el más económico.

A mayor abundamiento, téngase en cuenta los importes del precio plaza de las últimas licitaciones efectuadas por el Cabildo de Lanzarote para Centros de Acogida de menores, incluyendo el recurso alojativo que nos ocupa:

- Contratación mediante procedimiento abierto del "Servicio de Atención Integral para menores acogidos en el Centro de Menores Yaiza del Cabildo Insular de Lanzarote" mediante contrato suscrito en fecha 16 de

septiembre de 2020 para una ocupación de 15 plazas, (Expte. 4937/2020).

Precio plaza licitación: 124,95 €.

Precio plaza adjudicación: 120,83 €.

- Contratación de la gestión de "Servicio Público de la Atención Integral de Menores en los Centros denominados "Arrecife", "César Manrique", "Timanfaya" y "Tinajo" del Cabildo de Lanzarote, mediante contrato suscrito en fecha 1 de marzo de 2021 para una ocupación de 50 plazas, (Expte. 7258/2020).

Precio plaza licitación: 121,36€.

Precio plaza adjudicación: 115,38 €.

- Contratación actual del Dispositivo de Acogida para Menores Extranjeros No Acompañados en La Santa del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante contrato suscrito en fecha 25 de febrero de 2022 para una ocupación de 80 plazas.

Estableciéndose los siguientes precios por tramos de ocupación:

UNIDA D	MENORE S	PRECIO LICITACIÓ N	MEJORA FEPAS 8%	PRECIO OCUPADA	DESOCUPAD A	SOBREOCUPAD A
I	1 A 23	119,73	9,58	110,15	92,53	17,62
II	24 A 43	90,4	7,23	83,17	66,53	16,63
III	44 A 63	75,14	6,01	69,13	52,54	16,59
IV	64 A 85	67,41	5,39	62,02	45,27	16,74

En virtud de lo expuesto, en el mes de febrero de 2022, entre plazas ocupadas y sobreocupadas, el sumatorio alcanza las 2.036 estancias diarias. Con ello, el precio medio diario de las estancias asciende a 99,07€, importes que se corresponden con los precios habituales de mercado, en relación a la plaza-niño-día. Y en el mes de marzo de 2022, desde el 1 al 22, el sumatorio alcanza las 1.309 estancias diarias. Con ello, el precio medio diario de las estancias asciende a 101,68€, importes que se corresponden con los precios habituales de mercado.

14.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servi-

cios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

Consta en el expediente informes de conformidad previa del tercero, de la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI, de fecha 21 septiembre de 2022.

15.- No consta en el expediente otros gastos susceptibles de indemnización por el servicio de referencia, sin que consten, asimismo, reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del servicio.

16.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

17.- Las factura relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplic. Presupuestaria	Importe(€)
28/02/2022	F2202-17-LA SANTA	FACT-2022-3166	FEBRERO / 2022	2311 22799	191.008,00
23/02/2022	F2203-24-LA SAN-■	FACT-2022-2701	1-22/MARZO/ 2022	2311 ■■■	133.100,00

18.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

19.- Consta en el presente Expediente Informe del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 22 de septiembre de 2022 que se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

P R I M E R O.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente." Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

S E G U N D O.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

T E R C E R O.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos

formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor sobre Medidas para facilitar el ejercicio de los derechos. Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

S É P T I M O.- El artículo 11. c de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los Menores de Canarias sobre Competencias de los Cabildos Insulares, la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

Y, el artículo 53 del mismo cuerpo legal, regula la atención inmediata, no solo a las personas menores de edad sometidas a tutela de la Administración, sino igualmente a los menores extranjeros no acompañados derivados por la Policía o por el Ministerio Fiscal a los servicios de atención a la infancia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

O C T A V O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

N O V E N O.- El artículo 14.1 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el Ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el de veinte, salvo que se trate de grupos de hermanos o hermanas, en cuyo caso la Dirección General competente en materia de infancia y familia podrá acordar sobrepasar dicha capacidad. 2. Además de por la circunstancia señalada en el apartado anterior, dicho límite de capacidad podrá ser sobrepasado, en caso que de manera coyuntural una razón de emergencia social por alta demanda de acogida lo requiriese, en cuyo caso la citada Dirección General podrá autorizar o habilitar otros recintos o espacios habitacionales ya en funcionamiento de mayor capacidad, de manera que sean aptos para este uso de acogida inmediata, siempre y cuando se respeten las medidas de aforo y ocupación autorizadas en cada uno de ellos.

D É C I M O.- DECRETO LEY 23/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica la normativa de atención a la infancia para adaptar los centros de atención inmediata como dispositivos de emergencia para el acogimiento de menores extranjeros no acompañados. **Disposición adicional única. Autorizaciones o habilitaciones de funcionamiento de centros de acogida inmediata por razones de emergencia social por alta demanda.** Regula las autorizaciones o habilitaciones de funcionamiento por razones de emergencia social, para posibilitar, cuando concurran razones de emergencia social por alta demanda de acogimientos de menores extranjeros no acompañados, el que se pueda conceder la autorización o habilitación de funcionamiento de un centro de atención inmediata en establecimientos residenciales existentes cuando ello sea legalmente admisible, respetando los estándares de alojamiento previamente autorizados, siempre que la falta de algún requisito no afecte a la seguridad y protección de las personas menores de edad y sea

considerado como dispensable para su funcionamiento, y sin más limitación que las que determinen por las características de sus instalaciones y el personal vinculado a los mismos.

Para estos supuestos, la autorización o habilitación alcanzará el tiempo necesario durante el que se mantenga la emergencia o el estado de necesidad lo requiriese, no siéndoles de aplicación el régimen de autorización provisional que prevé la reglamentación de organización y funcionamiento de los centros de atención a la infancia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión de Bienestar Social, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0101, de 19 de septiembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF número G84179829, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total TRES-CIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS (324.108,00€) incluido IGIC.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS (324.108,00€) incluido IGIC con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
28/02/2022	F2202-17-LA SANTA	FACT-2022-3166	FEBRERO / 2022	2311 22799	191.008,00
23/02/2022	F2203-24-LA SANTA	FACT-2022-2701	1-22/MARZO/2022	2311 22799	133.100,00
					TOTAL 324.108,00

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI con CIF. número G84179829 por un importe total TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS (324.108,00€) incluido IGIC., con cargo a los RC números 2/2022-5150 y 2/2022-5151.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

9.- Asuntos de Urgencia. Criterios, Directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto 2023. Expediente 15940/2022. Elaboración y Aprobación del Presupuesto.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el marco de las actuaciones de planificación presupuestaria previstas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 15 de junio de 2016), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 234, a lo largo del mes de septiembre, por el Consejo de Gobierno Insular se aprobarán los criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto, facultando al Consejero/a del Área de Hacienda para dictar cuantas normas se estimen precisas en orden a garantizar su cumplimiento. De estas aprobaciones se darán cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, correspondiente a dicho mes de septiembre.

II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.

- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 234 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS CRITERIOS, DIRECTRICES Y CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Los principios básicos de los criterios, directrices y calendario para la elaboración del presupuesto se basa en el cumplimiento de forma integrada de los siguientes principios:

- **Equilibrio Presupuestario:** Los recursos que se generen sean suficientes para financiar los gastos de cada ejercicio económico.
- **Estabilidad Presupuestaria:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán dar como resultado una situación de equilibrio o superávit estructural.
- **Sostenibilidad Financiera:** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- **Planificación económica:** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un Plan de planificación plurianual, programación y

presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La planificación presupuestaria se basará en un escenario macro-presupuestario más probable o en un escenario más prudente.

- **Eficiencia y eficacia:** La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y la mejora de la gestión del sector público.
- **Lealtad institucional:** El Cabildo de Lanzarote adecuará sus actuaciones respetando el ejercicio legítimo de sus competencias, facilitando al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia.
- **Adecuación temporal a las disponibilidades:** El Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- **Principio de prudencia:** Los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior.
- **Principio de equidad:** La carga fiscal de los servicios públicos deberá ser soportada en primera instancia por los beneficiarios de los mismos atendiendo a los principios de proporcionalidad y capacidad económica.
- **Principio de gestión continuada:** Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Los datos económicos a consignar en este Plan, garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto. Sin embargo, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, supuso la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 y, por tanto, la no vigencia de las tasas de variación para el periodo 2020 y 2021-2023 aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Posteriormente, y con vistas a los planes presupuestarios de 2022, un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratificó el 13 de septiembre de 2021. Para el ejercicio 2023, el Consejo de Ministros ha aprobado con fecha 26 de julio de 2022 el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, por lo que el Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias

extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.¹

Por lo que, el Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote que se presente, deberá calcular la estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, pero no la valoración relativa a la regla del gasto, pues no es posible sin las correspondientes tasas de referencia.

IV. - ÓRGANO COMPETENTE

La normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, la elaboración de criterios, directrices y calendario para la elaboración del presupuesto, razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la LRBL, la elaboración corresponda al Alcalde-Presidente. Igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL.

Si bien, el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 15 de junio de 2016), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 234, a lo largo del mes de septiembre, por el Consejo de Gobierno Insular a lo largo del mes de septiembre, por el Consejo de Gobierno Insular se aprobarán los criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto, facultando al Consejero/a del Área de Hacienda para dictar cuantas normas se estimen precisas en orden a garantizar su cumplimiento. De estas aprobaciones se darán cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, correspondiente a dicho mes de septiembre.

V. CONTEXTO GENERAL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2023

La elaboración del Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para 2023, se inicia en un momento de gran incertidumbre para las proyecciones económicas por los efectos de la inflación y la guerra de Ucrania.

Para su elaboración, se ha tenido en cuenta la actual situación económica española. En el pasado mes de junio, el Banco de España emitió informe sobre nuevas proyecciones respecto de la evolución de la economía española para el período 2020-2024. En este informe formula un escenario, se estima una subida del PIB del 2,8% para el ejercicio 2023 y del 2,6% en 2024.²

Con respecto a las reglas fiscales, tal y como se hizo referencia anteriormente, el Consejo de Ministros ha aprobado con fecha 26 de julio de 2022 el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, por lo que el Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ante esta situación de gran incertidumbre derivada de las presiones inflacionistas, que *obedecen fundamentalmente al repunte en los precios de las materias primas y al hecho de que en las principales economías mundiales la demanda —apoyada por políticas monetarias y fiscales muy*

expansivas— se ha recuperado con mayor intensidad del impacto de la pandemia que la oferta — afectada, entre otros factores, por cuellos de botella en las cadenas globales de valor—. Más recientemente, algunas tensiones geopolíticas —en especial, las derivadas de la invasión rusa de Ucrania afinales del pasado mes de febrero— están contribuyendo a un incremento adicional de los precios de las materias primas, sobre todo de las energéticas y alimenticias.³

El Presupuesto para el ejercicio 2023 del Cabildo Insular de Lanzarote debe ir encaminado a paliar las consecuencias derivadas de la inflación, adoptando múltiples medidas extraordinarias para tratar de mitigar sus efectos mediante medidas de contención y soporte al tejido productivo y social. Además de seguir reforzando la prestación de los servicios públicos esenciales, incrementar la inversión pública y apoyar al sector empresarial de la Isla, con la finalidad de reactivar la economía insular.

De ahí que el escenario económico que se prevé para el ejercicio 2023, nos obliga aplicar políticas presupuestarias expansivas que apliquen medidas correctivas que mejoren la actual situación de inflación. Todo ello supeditado a la evolución de los recursos ordinarios y a la posibilidad de acudir al endeudamiento.

VI. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y PREVISIONES DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO PARA EL AÑO 2023.

VI.II.A).Estado de Ingresos

Capítulo I. Impuestos Directos

Los impuestos directos comprenden el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Está pendiente de confirmación de cuantías definitivas las previsiones de los distintos conceptos de ingresos que se reciben del Estado y de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, supeditadas las mismas a la aprobación del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

En relación con los ingresos derivados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el informe mensual de recaudación tributaria de junio de 2022, recoge "*En el caso de los impuestos directos, es el IRPF la figura que sigue mostrando un comportamiento más dinámico por el aumento de la masa salarial y de pensiones y por el consecuente incremento del tipo efectivo, aunque se trata de subidas más moderadas que en los períodos precedentes.*"⁴ Concluyendo que en el primer semestre los ingresos homogéneos por IRPF aumentan un 15,8% con respecto al ejercicio 2021.

Con respecto al recargo insular sobre las cuotas municipales del Impuesto de Actividades Económicas, se mantienen las mismas previsiones que durante el ejercicio 2022, estimación realizada a la vista de la recaudación esperada en 2022 y 2021. En tal sentido, se ha estimado en base los recibos de IAE puestos al cobro por el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, mientras que se conoce la cuantía cierta proveniente de los Ayuntamientos no consorciados.

Capítulo II. Impuestos Indirectos

Los impuestos indirectos comprenden principalmente al Bloque de Financiación Canario, a la Exacción sobre el combustible y, en menor medida, al Impuesto sobre el alcohol, impuesto sobre la cerveza e Impuesto sobre productos intermedios.

Si bien en relación con las previsiones de ingresos procedentes de la Participación de Tributos del Estado, las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas han aumentado un 6,3% más que en el ejercicio 2021, tal y como se desprende de la nota de prensa de 30 de agosto de 2022 "De esta forma, gracias a esta medida que impulsó el Ministerio de Hacienda y Función Pública, las cuentas regionales no se han visto afectadas por los saldos globales negativos de la liquidación de 2020 ya que, por primera vez, ha sido la Administración Central la que ha asumido su coste. Así, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla han podido disponer de recursos líquidos por el importe íntegro de las entregas tramitadas hasta agosto, 74.184,09 millones de euros, importe superior en 4.415,71 millones de euros a la cifra con la que contaron en los mismos meses de 2021, lo que supone un incremento del 6,3%."⁵

Respecto a las previsiones de ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que conforman el Bloque de Financiación Canario para el ejercicio 2023.

Los recursos del REF que conforman el Bloque de Financiación Canario regulado en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas territoriales, que percibe y su vez distribuye entre los Ayuntamientos el Cabildo Insular de Lanzarote, son el IGIC., el AIEM, y el Impuesto Especial sobre Matriculación.

La variación registrada en las estimaciones presupuestarias de estos recursos con respecto al ejercicio anterior conjuga la derivada de las entregas a cuenta a percibir procedentes de la Comunidad Autónoma, con la experimentada en las devoluciones a realizar en el ejercicio presupuestario, y con la previsión de una liquidación positiva de tales recursos correspondiente al ejercicio 2022.

A la vista de la evolución de la recaudación de los recursos REF y ante las incertidumbres económicas existentes se prevé un aumento del 3,6% del PIB real en comparación con las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2022, de acuerdo con el contenido en el informe de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización del Ejecutivo regional de julio de 2022.⁶

Se incluye, además, la aportación a recibir en concepto de repercusión por el Gobierno de Canarias de la reducción en un 50% de la compensación al Estado por la supresión del IGTE.

Los ingresos derivados de la Exacción Fiscal sobre el Consumo de Gasolina y Gasóleo de Automoción recogida en el artículo 8 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, aplicada la tarifa vigente según la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente, se mantienen las previsiones en base a la recaudación del ejercicio 2021.

Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos

Los impuestos indirectos comprenden, entre otros, el servicio de tratamiento de residuos, servicio de recogida selectiva de Residuos, servicios asistenciales de la residencia anexa al hospital insular, servicios deportivos, enseñanzas musicales, matadero insular, escuela de turismo, multas y sanciones, liquidación del contrato concesional del transporte regular de viajeros, precio público de la escuela de música, tasa del conservatorio de música, precio público del matadero insular entre otros.

Esta cifra de ingresos se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Capítulo IV. Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes comprenden las procedentes de la Participación de Tributos del Estado, por Competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias y de otras Administraciones Públicas destinadas a financiar operaciones corrientes.

El capítulo de transferencias corrientes, atendiendo a la Administración Pública responsable del libramiento de los fondos, se subdivide como sigue:

En primer lugar, los ingresos derivados de la Participación en los Tributos del Estado-Fondo Complementario de Financiación y Fondo de Asistencia Sanitaria, constituyendo la fuente de financiación más importante tras los recursos del REF.

En la previsión se incluye una previsión del importe de las entregas a cuenta a percibir en el ejercicio, esta comunicación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no se ha realizado aún, por lo que se hace una estimación conservadora con respecto al ejercicio anterior.

También se incluye la estimación a realizar por el Ministerio de liquidación correspondiente a 2022.

Por último, se ajustan las posibles previsiones con las devoluciones a realizar al Estado por liquidaciones de ejercicios anteriores.

En segundo lugar, se encuentra el conjunto de ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma. Dentro de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma destacan las dotaciones para la financiación de las competencias transferidas y delegadas al Cabildo.

Las previsiones de ingresos para el ejercicio de competencias transferidas y delegadas son reflejo de las cantidades consignadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, si bien aún no se ha presentado a fecha actual, por lo que se mantiene una previsión en los mismos términos que en el ejercicio anterior.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales

Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, que incluye los ingresos correspondientes al canon de los centros turísticos, así

como la previsión de ingresos en concepto de contraprestación del contrato de residuos.

Capítulo VI. Enajenaciones de inversiones reales

Las enajenaciones de inversiones reales comprenden los ingresos por las transacciones de las parcelas. Para los próximos ejercicios no se prevé la enajenación de inversiones.

Capítulo VII. Transferencias de capital

Los ingresos provenientes de las transferencias de capital provienen de las subvenciones solicitadas que se prevé se concedan y que incluye los recursos provenientes, entre otros, del Fondo para el desarrollo de Canarias (FDCAN).

Capítulo VIII. Activos financieros

Los ingresos provenientes de los activos financieros provienen de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe previsto que supondrá mantener el crédito sin variación con respecto al Presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Los ingresos provenientes de los pasivos financieros provienen de operaciones de crédito concertadas por la Corporación y por los depósitos y fianzas ingresadas en metálico.

VI.II.B).Estado de Gastos

Sin perjuicio de los matices que se irán introduciendo durante el proceso de elaboración del mismo como consecuencia de que a fecha del presente no conocemos las previsiones definitivas de ingresos de la Comunidad Autónoma y del Estado, sí es posible acordar los siguientes criterios con carácter aproximado y estimativo:

Capítulo I. Gastos de personal

Se prevé un incremento de los salarios de los empleados públicos para compensar la pérdida de poder adquisitivo que están sufriendo como consecuencia del incremento de los precios, según las primeras estimaciones se situará entorno a un 3%, todo ello sin perjuicio del porcentaje que finalmente establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En cuanto a la dimensión de la estructura organizativa actual, se prevé abordar procesos de consolidación y estabilización, así como convocatorias de acceso libre recogidas en las Ofertas de Empleo Público, que redunden en una reducción de la temporalidad actual, complementados con el refuerzo de personal mediante nombramientos o contrataciones temporales para acometer la actividad de la Corporación.

La contratación de personal durante el año 2023 se mantendrá en políticas activas de empleo - planes de empleo- y las derivadas de la declaración por el Consejo de Gobierno de la esencialidad de servicios prioritarios incrementándose, si se estimase necesario, los créditos en las cuantías necesarias para atender las sustituciones de los servicios esenciales y las incorporaciones de personal de acuerdo a la ejecución de sentencias judiciales, así como la sustitución en aquellos servicios prioritarios que se acuerden en Consejo de Gobierno.

En atención al acuerdo del Consejo Europeo, de julio de 2020, en el que se acuerda la creación de un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) dotado con 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados Miembros, se ha de considerar la posibilidad de contratación de más recursos humanos para afrontar su gestión, de acuerdo con lo establecido en los artículo 33 y 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

En una situación excepcional como la actual, los créditos del Capítulo de gastos corrientes se mantendrán, contemplándose los créditos necesarios para atender los compromisos adquiridos, así como los necesarios para atender el mantenimiento de servicios y suministros imprescindibles, pudiendo verse incrementados aquellos servicios esenciales necesarios para atender y dar respuestas a las crecientes necesidades derivadas de la actual situación de inflación.

Capítulo IV y VII. Transferencias corrientes y de capital

Las transferencias a Ayuntamientos en concepto de su participación en los ingresos del Bloque de Financiación Canario se ajustarán en función de las estimaciones de ingreso para este Cabildo según lo previsto en el Proyecto del Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023.

Las transferencias al Consejo Insular de Aguas Organismos Autónomos, mantienen las mismas cantidades, fijándose en el capítulo IV el importe de 615.814,54€, mientras que en el capítulo VII el importe de 773.985,70€.

Las transferencias al Consorcio de Emergencias mantienen las mismas cantidades, fijándose en el capítulo IV el importe de 3.259.990,50€ amén de la cantidad que pueda contemplar la Comunidad Autónoma en el citado Proyecto de Presupuesto para el 2023.

La transferencia a la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, se mantienen mismas cantidades, fijándose en el capítulo IV el importe de 2.790.000,00€.

El resto de créditos presupuestarios del capítulo IV y VII, se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias a excepción de los gastos de carácter social, educativo y deportes que serán igualmente consensuados por el Grupo de Gobierno y otros Grupos Políticos.

Capítulo VI. Inversiones Reales

Los gastos en inversiones en el ejercicio 2023 se orientarán a fomentar obra pública que conlleve generación de empleo, así como proyectos que se consideren estratégicos y que respondan a necesidades actuales de la economía insular y, por otro lado, a completar los proyectos incluidos en los presupuestos de los últimos ejercicios o nuevos que se presenten. Su distribución por Áreas será establecida por el Grupo de Gobierno.

Capítulo VIII.- Activos Financieros

Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

Capítulo IX.- Pasivos Financieros

Los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros y devolución de depósitos y finanzas.

VII.- OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS

El presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2023 debe dar cumplimiento al artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Con la aprobación del Presupuesto 2023 se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Garantizar la prioridad del gasto en materia social, en políticas de empleo y turismo, acceso a la vivienda y emergencia climática.
- Garantizar la prestación de los diferentes servicios, prioritariamente aquellos que nos corresponde por ley o los transferidos, manteniendo los estándares de calidad actuales. En caso de imperiosa y urgente necesidad, se tratará de dar apoyo y colaborar en todos aquellos servicios de primera necesidad que se prestan por los Ayuntamientos de la Isla, en la línea de sus competencias cumpliendo los preceptos legales que pudieran corresponder en cada momento para el ejercicio de las mismas.
- Garantizar la ejecución de los compromisos adquiridos por este Cabildo Insular.
- Establecer un nivel de inversión acorde a las necesidades que se detecten y acorde a los recursos disponibles, financiando proyectos que se consideren estratégicos y que respondan a necesidades de la economía insular.
- Potenciar el apoyo económico a las áreas de promoción e infraestructuras turísticas, transporte, promoción económica, industria y comercio, medio ambiente, agricultura, ganadería y pesca así como los de Obras Públicas (infraestructuras y carreteras), estableciendo prioridades y actuaciones coordinadas que supongan un uso más eficiente de los recursos.
- Impulsar la modernización de la administración del Cabildo, la implantación de la administración electrónica y la mejora de la Atención al ciudadano, que incluye el proyecto de mejora de servicios de la Red Tributaria Insular.
- Trabajar en la conservación y mantenimiento del patrimonio del Cabildo, adaptándolo a la legislación vigente en materia de seguridad.

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente **PROUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**, para si así lo estima conveniente resuelva en los siguientes términos,

PRIMERO.- Aprobar los criterios, directrices y calendario para la elaboración del presupuesto 2023 del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes. Siendo estos los siguientes:

Criterios y directrices presupuestarios

Con carácter general, será fundamental la consecución de los objetivos anteriormente enunciados.

El cumplimiento riguroso del Presupuesto, sin asumir ningún tipo de compromiso que pudiera exceder de las dotaciones globales del mismo.

Con carácter prioritario, todas las Áreas y Entes dependientes tendrán en cuenta en su presupuesto los gastos corrientes de suministros y servicios obligatorios y/o capital que vengan obligados de antemano por contratos, convenios, contratos-programa o compromisos institucionales ya asumidos en ejercicios anteriores.

La Consejera de Hacienda podrá modificar los importes consignados en el estado de gastos y dar las oportunas instrucciones a los entes dependientes (a la vista de las propuestas de presupuestos presentadas), en función de las limitaciones presupuestarias.

Calendario previsto para la elaboración y aprobación del Presupuesto:

- El **30 de octubre de 2022** finaliza el plazo para que los **Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles y los Consorcios** remitan en formato papel y digital (pdf, doc, xls) el **borrador** con la siguiente información:

Los Organismos Autónomos su presupuesto propuesto inicialmente acompañado de la documentación necesaria según lo previsto en el art. 168.2 del TRLHL.

Las sociedades SPEL y EPEL CACTs remitan sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación aprobadas por su Consejo de Administración.

Los Consorcios adscritos al Cabildo su presupuesto aprobado o propuesto inicialmente acompañado de la documentación necesaria.

El **07 de noviembre de 2022** para que los **Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles y los Consorcios** remitan en formato papel y digital (pdf, doc, xls) sus **Presupuestos aprobados** y previsiones de gastos e ingresos al Área de Hacienda con inclusión de toda la documentación incluyendo certificado de aprobación por el órgano competente.

El **14 de noviembre de 2022, aprobación** por el Consejo de Gobierno **del Proyecto de Presupuesto**

para el 2023, que se remitirá a la Comisión Plenaria correspondiente.

El **17 de noviembre de 2022**, celebración de la **1ª Comisión de Hacienda**, en la que comparecerán "los demás Consejeros con responsabilidad de gobierno para informar sobre el contenido d ellos créditos de los programas presupuestarios de su responsabilidad".

Y apertura del plazo de presentación de **enmiendas** por los portavoces de los distintos grupos políticos y, en su caso, los miembros no adscritos, durante siete días hábiles, en la Secretaría General, plazo que finalizará el **28 de noviembre de 2022**. Estas enmiendas se presentarán por escrito en los términos del artículo 235 del Reglamento Orgánico de esta Corporación. Finalizado dicho plazo, la Secretaría General remitirá a la Comisión Plenaria de Hacienda el expediente del Proyecto de Presupuesto y las enmiendas presentadas.

El **02 de diciembre de 2022** se celebra la reunión de la **2ª Comisión de Hacienda** que procederá a emitir su informe con propuesta de resolución de las mismas en el sentido de rechazarlas o aceptarlas total o parcialmente. En dicha reunión, debidamente convocada y constituida se emitirá el Dictamen correspondiente del Presupuesto General.

El **12 de diciembre de 2022, elevación al Pleno** para su discusión y aprobación, sí procede, del Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote para 2023.

Exposición al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la Publicación en B.O.P. de la Provincia, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones ante la Corporación.

El día siguiente de su publicación definitiva, entrada en vigor del Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote para 2023 en el caso de inexistencia de reclamaciones.

No obstante lo anterior, la Consejera de Hacienda podrá reajustar el calendario en función de las necesidades e imprevistos que puedan surgir en la tramitación.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Cabido en la primera sesión que se celebre a los efectos de su toma de conocimiento.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

1 <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2022/CONSEJO-DE-MINISTROS/26-07-22-NP-Limite-de-gasto-no-financiero-2023.pdf>

2https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/analisis-economico-e-investigacion/proyecciones-macro/relacionados/boletin-economico/informes-de-proyecciones-de-la-economia- espanola/

³ https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/InformesAnuales/21/Fich/InfAnual_2021_Cap3.pdf
4https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes_Estadisticos/Informes_mensuales_recaudacion_tributaria/2022/ IMR_22_06_es_es.pdf

5 <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2022/S.E.HACIENDA/30-08-22-NP-ENTREGAS ACUENTA-AGOSTO.pdf>

6 https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/economia/galeria/Galeria_politica_economica_2/Informe-de-seguimiento-sit-ec Canarias-julio-2022.pdf

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:35 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejería-Secretaria, certifico.